

ACUERDO N° 168/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la facultad de designación establecida en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, señala que: el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 233 de la misma norma constitucional, señala; “*Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento*”.

Que, la Ley N° 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público, en el artículo 5 inciso b), dispone: “*Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal o Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto*”.

Que, el artículo 183 párrafo IV numeral 5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura, designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo (...).

CONSIDERANDO II: Que, este cargo no estando sujeto a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y conforme la normativa antes citada, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2017, determinó dejar sin efecto la designación de Antonio Gabriel Gallardo Rodríguez y en su lugar designó a otro profesional como Director Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, ordenando elaborar el acuerdo correspondiente, tal cual se observa de la lectura de la Nota CITE OF.SP-CM 1050/2017 de 10 de octubre, firmado por Presidente del Consejo de la Magistratura y Secretaria Permanente de Sala Plena, con fecha de recepción en la Unidad de Nacional de Asesoría Jurídica de 10 de octubre de 2017.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

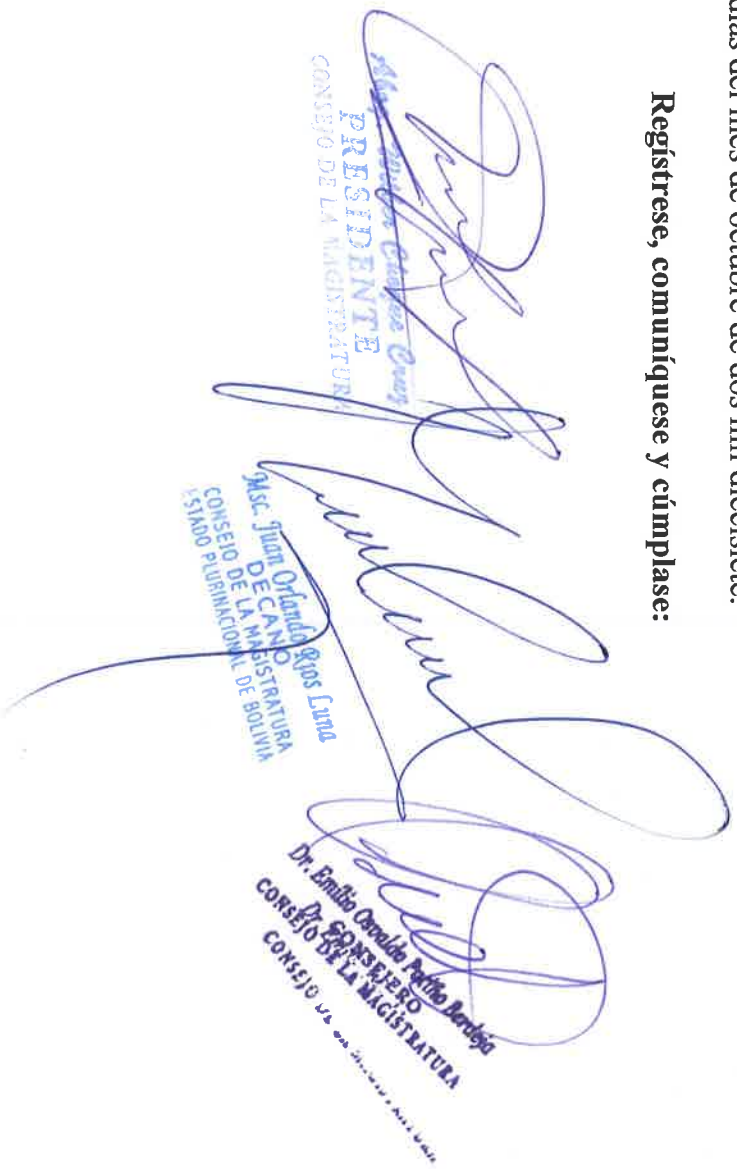
Primero.- Dejar sin efecto la designación de Antonio Gabriel Gallardo Rodríguez y en su lugar **designar** en el cargo de **“DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”** al ciudadano Abog. Williams Ayala Baldelomar.

Segundo.- A este fin, deberá tomarse posesión en audiencia pública, acto que será presidido por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura conforme el artículo 180 numeral 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Msc. Juan Orlando Rojas Linares
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dr. Emilio Ospaldo Pardo Baroja
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA